

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Memorándum de Entendimiento que celebran de una parte **GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERU**, con RUC N° 20513842377, que en adelante se le denominará "**GRAN TIERRA o GTE**", representada por el Sr. **NÉSTOR DAVID VILCHEZ**, identificado con C.E. N° 000633821, representante legal de la empresa, con domicilio legal en Jr. Arias Araguez N° 250, Urb. San Antonio, Miraflores, Lima; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se le denominará "**EL IIAP**", representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, San Juan Bautista, Iquitos, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**GRAN TIERRA**", es una empresa privada con actividades de hidrocarburos, titular de los lotes 122 y 128, ubicados en la Provincia de Maynas, Región Loreto, y en el marco del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Prospección Sísmica 2D y Perforación Estratigráfica en el Lote 128, específicamente los que corresponden a los programas sociales mencionados en el Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) desarrollará el Programa de Capacitación Comunitaria para la Conservación entre los centros poblados del área de influencia directa del proyecto de exploración.

"**EL IIAP**", es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General:

- Desarrollar un Programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria, para la Conservación de los Recursos Naturales entre los centros poblados del área de influencia directa del proyecto de exploración en el lote 128 asentados en el río Maniti y la quebrada Tamshiyacu.

Objetivos Específicos:

- Contribuir al proceso de formación de los estudiantes de 10 Instituciones Educativas ubicadas en el río Maniti y la quebrada Tamshiyacu, promoviendo en ellos actividades vinculadas a la conservación, valoración y uso sostenible de los recursos naturales amazónicos.



- Contribuir a la diversificación curricular de las Instituciones educativas.
- Incrementar los conocimientos de los docentes y educandos sobre técnicas de siembra de especies forestales, frutales, medicinales y de hortalizas.
- Revalorar los cultivos alimenticios nativos.
- Desarrollar proyectos educativos ambientales en base a las necesidades e intereses de la comunidad educativa del río Manítí y la quebrada de Tamshiyacu.
- Fomentar actitudes de conservación, valoración y el uso sostenible de nuestra biodiversidad.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por parte de GTE:

- a. Aportar los fondos en forma oportuna conforme al presupuesto que forma parte del Anexo I de este documento, para la ejecución del Programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria, para la Conservación de los Recursos Naturales en el río Manítí y la quebrada Tamshiyacu.
- b. Realizar en forma conjunta, las tareas de difusión y comunicación de las actividades del presente acuerdo.
- c. Facilitar el ingreso a las comunidades y brindar las facilidades al equipo de **EL IIAP**.
- d. Coordinar con los centros educativos y organizar las sesiones de trabajo.
- e. Coordinar el primer taller de capacitación para docentes en el centro poblado Serafín Filomeno, de la quebrada Tamshiyacu.
- f. Proporcionar la alimentación y la logística para cada evento, a los asistentes y el equipo de **EL IIAP**.
- g. Proporcionar los refrigerios en cada evento a los asistentes.

Por parte del IIAP:

- a. Realizar las actividades relacionadas con la ejecución del Programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria, para la Conservación de los Recursos Naturales, en 10 instituciones educativas, ubicadas en el río Manítí y la quebrada Tamshiyacu, de acuerdo al cronograma de actividades que forma parte integrante de este Memorándum de Entendimiento.
- b. Facilitar la información, experiencia y materiales completos y certificados que requiera el desarrollo del Programa de Capacitación Comunitaria para la Conservación, para los asistentes a las capacitaciones.
- c. Recibir los fondos de **GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ** y administrarlos de acuerdo con lo establecido en este acuerdo, y al presupuesto que como Anexo I forma parte integrante de este Memorándum de Entendimiento. El primer desembolso de dinero corresponderá al 40% del monto total, para efectuar la compra de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del programa. El 60% será amortizada, en tres armadas, dentro de los quince días anteriores a cada salida a campo. Se obtendrán facturas a nombre de Gran Tierra para sustentar las compras provenientes de los desembolsos.
- d. Presentar a **GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ**, un informe financiero y documentos de soporte de los gastos incurridos en la realización del Programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria para la



Conservación de los Recursos Naturales en el río Manítí y la quebrada Tamshiyacu. Para toda adquisición, compra o servicio se deberá sustentar una compulsa de precios de 3 ofertantes como mínimo. Los documentos sustentatorios de los gastos deberán contener el detalle de las compras y haber sido realizados en fechas correspondientes a la ejecución del Programa. El tiempo máximo para la entrega de rendiciones será de 15 días posteriores a la entrega de dinero. La Rendición de Cuentas deberá ir acompañado de la documentación sustentatoria pertinente a nombre de Gran Tierra, de acuerdo a lo admitido por la ley peruana (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios de los profesionales que capacitarán y recibos de pago firmados por los receptores del dinero (solo en el caso de que se realicen pagos en los centros poblados), la misma se emitirán a nombre de :

GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ
Dirección: Jr. Arias Araguez N° 250, Urb. San Antonio - Miraflores, Lima.
RUC: 20513842377



- e. El personal que utilice **EL IIAP**, para dar cumplimiento con los compromisos de este Memorándum de Entendimiento no tienen, ni se entiende que tendrán relación laboral alguna con Gran Tierra, ya que este Memorándum de Entendimiento es de naturaleza civil y no laboral. El personal que utilice **EL IIAP**, será contratado dando estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: FUNCIONARIOS DE CONTACTO



Para el desarrollo de este Programa se establecen como personas de contacto:

Por parte de la GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ.

Sr. Néstor David Vilchez
Gerente de Operaciones
Representante Legal de Gran Tierra Energy Inc. Sucursal del Perú.

Por parte del IIAP:

Lic. Melba del Rocío Correa Tang, M.Sc.
Responsable de Educación Ambiental
Programa de Investigación en Biodiversidad Amazónica



CLAUSULA QUINTA: PRESUPUESTO



La contribución económica de **GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ** a **EL IIAP** para la ejecución del Programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria, para la Conservación de los Recursos Naturales en el río Manítí, Indiana y la quebrada Tamshiyacu, Fernando Lores, será de S/. 68,249.92 Nuevos Soles, de acuerdo al detalle presentado en el Anexo I de este documento.



CLAUSULA SEXTA: LA PROPIEDAD Y BENEFICIOS



Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Memorándum de Entendimiento, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Memorándum de Entendimiento, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes, harán mención al presente contrato y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "**Memorándum de Entendimiento IIAP - GRAN TIERRA ENERGY INC. SUCURSAL DEL PERÚ**".



CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Memorándum de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de seis (06) meses, pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Memorándum de Entendimiento y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De no llegar a un acuerdo en el dicho plazo de 15 días o no se reúnan en dicho plazo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, en fe del cual lo suscriben en Dos (2) originales de un mismo tenor, a los 22 días del mes de junio de 2010.



Néstor David Vilchez
Representante Legal
GRAN TIERRA ENERGY INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

Luis Esequiel Campos Baca
Presidente
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONÍA PERUANA

